


RESULTADO DE APELACIONES DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION:		EMPRESA PÚBLICA RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA EP				
DENOMINACION DEL PUESTO:		MÉDICO/A COORDINADOR	CDP:	3.3.2.2.002.1 3.3.3.3.003.1 3.3.4.4.004.1 3.3.5.5.005.1 3.3.6.6.006.1 3.3.7.7.007.1 3.3.8.8.008.1 3.3.9.9.009.1 3.3.10.10.010.1	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	MÉDICA
GRUPO OCUPACIONAL:		SERVIDOR PÚBLICO 8	GRADO:	12	R.M.U:	1412,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		5.1.01.05-036 - 5.1.01.05-037 - 5.1.01.05-038 - 5.1.01.05-039 - 5.1.01.05-040 - 5.1.01.05-041 - 5.1.01.05-042 - 5.1.01.05-043 - 5.1.01.05-044 - 5.1.01.05-045 - 5.1.01.05-046 - 5.1.01.05-047				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	APELACIÓN PRUEBAS TÉCNICAS		OBSERVACIONES	
1	CUEVA SARANGO JONATHAN PAUL	1105332702	58,00		Se ratifica la calificación obtenida en la prueba de conocimientos técnicos del postulante para el puesto de Medico/a Coordinador	



GONZALEZ BAQUE GARI STALIN
AUTORIDAD NOMINADORA O DELEGADO



SALVATIERRA PEÑAFIEL WALTER LENIN
RESPONSABLE DE LA UATH O DELEGADO



LOAYZA LOAYZA LILIANA LILIBETH
RESPONSABLE DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS O DELEGADO

ACTA RESOLUTIVA DE APELACIONES A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

En la ciudad de Machala, a 08 días del mes de mayo del año 2026, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interno del Subsistema de Selección de Personal de la Empresa Pública Red Municipal de Salud Machala-EP, se reúne el Tribunal de Apelaciones para conocer y resolver la apelación a la etapa de Pruebas de Conocimientos Técnicos, presentadas por el postulante dentro del concurso de méritos y oposición para el puesto de **Médico Coordinador– 3.3.2.2.002.1, 3.3.3.3.003.1, 3.3.4.4.004.1, 3.3.5.5.005.1, 3.3.6.6.006.1, 3.3.7.7.007.1, 3.3.8.8.008.1, 3.3.9.9.009.1, 3.3.10.10.010.1** de la **Empresa Pública Red Municipal de Salud Machala-EP**”; y en conocimiento del referido Reglamento y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Apelaciones, una vez revisado la apelación entregado por el administrador del concurso, resolvemos lo siguiente:

N°	Nombre del postulante	Motivo de apelación	Análisis del Tribunal de Apelaciones	Resolución del Tribunal de Apelaciones
1	CUEVA SARANGO JONATHAN PAUL	<p><i>“Por medio de la presente, yo, Jonathan Paúl Cueva Sarango, postulante en el proceso de selección para el cargo de Médico Coordinador, presento formalmente mi apelación a los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos técnicos, fundamentada en los siguientes puntos:</i></p> <p><i>Vulneración de la Metodología Técnica: El Art. 31 del Reglamento del Subsistema de Selección de Personal de la Red Municipal de Salud Machala-EP dispone taxativamente que las pruebas deben ser construidas mediante una metodología donde “no podrá haber más de una respuesta correcta”</i></p> <p><i>Existencia de Ambigüedad: Tras la rendición del examen, he identificado reactivos cuya formulación técnica permite la</i></p>	<p>Estimado postulante, conforme lo establece el Art. 16 y 33 del Reglamento Interno del Subsistema de Selección de Personal de la Empresa Pública Red Municipal de Salud Machala-EP, este Tribunal de Apelaciones ha revisado el contenido de la apelación realizada a su prueba técnica; se debe informar que, la elaboración del banco de preguntas le correspondía al responsable de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, conforme lo establece el Art. 18 numeral 4 del mencionado Reglamento; asimismo, indica que “Las preguntas deberán ser elaboradas sobre la base del rol, la misión y actividades establecidas en el perfil del puesto. No se podrán establecer preguntas fuera de los criterios referidos.”</p>	<p>Se ratifica la calificación obtenida en la prueba de conocimientos técnicos del postulante para el puesto de Médico/a Coordinador.</p>



	<p><i>coexistencia de dos o más respuestas válidas según la normativa y bibliografía técnica vigente. Esta ambigüedad contraviene la obligatoriedad de "pregunta cerrada" exigida por el reglamento, induciendo al error y afectando la objetividad de la evaluación.</i></p> <p><i>Derecho a la Transparencia y Revisión: Si bien el Art. 51 menciona la confidencialidad de los bancos de preguntas, esta no puede estar por encima del derecho del postulante a una calificación justa y al cumplimiento de las propias normas de la institución. Por lo tanto, solicito al Tribunal de Apelaciones la revisión exhaustiva de los reactivos de mi examen.</i></p> <p><i>Pretensión: Solicito que, en cumplimiento de sus atribuciones, el Tribunal verifique la validez de las preguntas. En caso de confirmar la existencia de ítems con múltiples respuestas correctas o errores de planteamiento, se proceda a la anulación de dichos reactivos o a la acreditación del puntaje correspondiente, a fin de garantizar mi legítimo derecho a alcanzar el umbral de ochenta (80) puntos requerido para continuar en el proceso."</i></p>	<p>Se ha revisado y se ha constatado que en la evaluación (prueba de conocimientos técnicos) el apelante, ha fallado en 21 preguntas con su respuesta, de las cuales (15) corresponden a conocimientos técnicos del perfil profesional y (6) corresponden a conocimientos generales del servicio público y administración pública.</p> <p>El postulante obtuvo un puntaje en su evaluación de 58.00</p> <p>Este tribunal de apelaciones, respetando el acuerdo de confidencialidad de información, una vez revisado de manera prolija el Banco de preguntas y respuestas, del cual se obtuvo las 50 preguntas para la evaluación técnica del postulante, facilitadas por el Administrador del Concurso, se puede verificar que las mismas corresponden a criterios específicos sin ambigüedades y tomados directamente de la normativa y de profesionales acreditados. Las preguntas se encuentran correctamente planteadas e interpretadas y consecuentemente sus respuestas no son relativas.</p> <p>Por tanto, no es necesario rectificar el puntaje alcanzado por el postulante, puesto que, de las 21 preguntas con las respuestas erradas, en ninguna se observa error de planteamiento ni posibles respuestas múltiples.</p> <p>Adicionalmente, el apelante, no se refiere a una pregunta/respuesta en específico, sino que hace referencia a una revisión general de la prueba de conocimientos técnicos.</p>	
--	---	---	--

			Se RESUELVE: RATIFICAR EL PUNTAJE DE 58.00 OBTENIDO POR EL POSTULANTE JONATHAN PAUL CUEVA SARANGO.	
--	--	--	--	--

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento de la Dirección de Talento Humano para que notifique a los postulantes la decisión de este Tribunal, a través de la página web institucional.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:



ABG. GONZALEZ BAQUE GARI STALIN
C.C 0705058790
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA**



ECON. SALVATIERRA PEÑAFIEL WALTER LENIN
C.C. 0704448315
**DELEGADO DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO
DIRECTOR FINANCIERO**



MGS. LOAYZA LOAYZA LILIANA LILIBETH
C.C. 0706051463
**DELEGADA DE LAS UNIDADES REQUERENTES
SUBGERENTE OPERATIVA**